



Coronel Vidal, 3 de agosto de 1988

VISTO:

El Expediente n° 246/88, y la comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante, y
CONSIDERANDO:

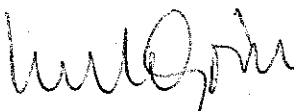
Que la sanción de la Ordenanza n° 53 fué comunicada con fecha 28/7/88

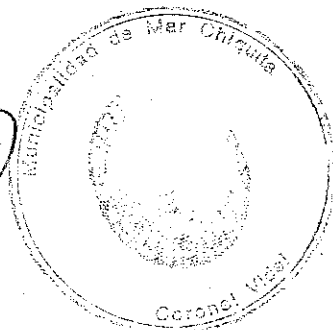
Que de conformidad a lo establecido en el art. 108, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Art. 1°: Promúlguese la Ordenanza n° 53, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 28-7-88, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°: Cúmplase, regístrese, publíquese y dése al R. Oficial.-


Luis Arturo Gomez
Secretario de Gobierno




Horacio L. Marcelloni
Intendente Municipal

DECRETO N° 491



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

La Ordenanza Nº 84/86 promulgada por Decreto Nº 652/86, por la cual se reglamentan las normas que rigen las obras públicas ejecutadas en forma directa con fondos municipales, especialmente en lo concerniente a la forma / de pago; y

CONSIDERANDO

Que la citada Ordenanza, Artículo 5º y siguientes, determina la modalidad de pago: al contado y a plazos;

Que tales modalidades fueron oportunamente otorgadas a los propietarios, frentistas y/o poseedores a título de dueño, en particular, en las Obras de Contribución por Mejoras "Cordón Cuneta" ejecutadas y en ejecución en la ciudad de Coronel Vidal y las localidades de General Pirán, Vivorata y Santa Clara del Mar;

Que no obstante los plazos acordados, cierta cantidad de frentistas no han cumplido con el compromiso asumido;

Que es necesario tener en cuenta las dificultades económicas de quienes no pudieron -oportunamente- afrontar los pagos;

Consecuentemente, surge la necesidad impostergable de autorizar el refinanciamiento de tales deudas con la finalidad que -de tal modo- aquellos frentistas que adeudan al presente en concepto de las obras Contribución por Mejoras "Cordón Cuneta" ejecutadas y en ejecución en el Partido de Mar Chiquita, cancelen la deuda pendiente;

Que a los efectos del estudio de cada uno de los casos que se presentan, el Departamento Ejecutivo formará una Comisión integrada por miembros de tal Departamento y un representante del Honorable Concejo Deliberante, / la que se abocará a la evaluación para el otorgamiento de las cuotas que // fueren menester;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON /// FUERZA DE

----- O R D E N A N Z A -----

ARTICULO 1º: AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo a efectuar el refinanciamiento de la deuda pendiente que mantienen los propietarios // y/o poseedores a título de dueños, correspondiente a las Obras Contribución por Mejoras "Cordón Cuneta" ejecutadas y en ejecución en las distintas localidades del Partido de Mar Chiquita.-----

ARTICULO 2º: Se otorgará un máximo de doce (12) cuotas mensuales para todos los lotes, sean baldíos o edificadas.-----

ARTICULO 3º: Durante la vigencia del plazo, el deudor podrá en cualquier /

///

ES COPIA DE SU ORIGINAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

///

_____ momento satisfacer el importe de la deuda. Cuando el deudor no hubiese optado por ninguna forma de pago o que habiendo optado, hubiere dejado vencer o estuvieren impagas tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) / alternadas, se entenderá que la obligación será exigible en su totalidad.-

ARTICULO 4º: Para los casos de personas de escasos recursos, con ingreso único y mínimo debidamente comprobados, el Departamento Ejecutivo podrá otorgar cuotas mensuales que no podrán superar el veinte por ciento (20%) de los ingresos que perciba el deudor involucrado, conjuntamente / con su grupo familiar si lo tuviere.- - - - -

ARTICULO 5º: AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo a formar una Comisión // que tendrá como cometido el estudio de cada uno de los casos / que se planteen y que estará integrada por miembros del Departamento Ejecutivo y un representante del H. Concejo Deliberante.- - - - -

ARTICULO 6º: Los saldos adeudados a que se refiere el Artículo 1º, así como también los valores que surjan por aplicación de los Artículos 2º a 4º serán actualizados conforme a la variación del Índice de Costo de / la Construcción de Capital Federal, Nival General, proporcionado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), producida entre el penúltimo mes anterior al de origen y el penúltimo mes anterior al del pago y/o refinanciación de la deuda.- - - - -

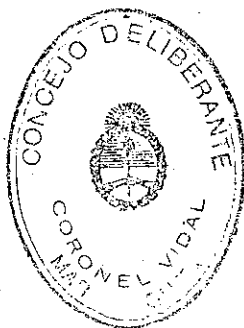
ARTICULO 7º: AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo a reglamentar los aspectos que fueren procedentes, en salvaguarda del poder administrador.- - - - -

ARTICULO 8º: De forma.- - - - -

ORDENANZA Nº: 53

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-


MARIA CECILIA FREJO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Juan Carlos Pruzsiani
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL